

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Cuatro Civil Municipal de Cali el 16/05/2022. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 21 de Junio de 2022.  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1095

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00273-00  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho la presente Demanda Ejecutiva, promovida a través de apoderado judicial, por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A., identificada con Nit. 900.200.960-6, contra el señor JUAN CAMILO VALENCIA MOSQUERA, identificado con C.C. No. 1.144.081.025, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 913858768024, se advierte la siguiente causal de inadmisibilidad:

- Se debe señalar el espacio temporal dentro del cual están liquidando los intereses de plazo, de cara al contenido del título valor. En consecuencia, la instancia;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** AVOCAR conocimiento de la Demanda Ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial, por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra el señor JUAN CAMILO VALENCIA MOSQUERA, remitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali.

**SEGUNDO:** INADMITIR: la presente Demanda Ejecutiva instaurada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra el señor JUAN CAMILO VALENCIA MOSQUERA, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante el término legal de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.088.251.495, portador de la T.P. 178.921 del C.S.J., como apoderado de la sociedad demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,

**SONIA DURAN DUQUE**

Se notifica mediante Estado No. 107 del 29 de Junio de 2022.

**Firmado Por:**

**Sonia Duran Duque  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc248e4ea01e6eb86157d2556ac22e48f6b246290237dbc822e6ddd1c8fed06d**

Documento generado en 28/06/2022 03:38:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**